



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JNC/yff.

**CONTRATO CONFECCIÓN
LICEO BICENTENARIO
(SEP)**

En Talagante, a 01 de junio del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña **MARIA YANET POZO PINO, R.U.T. N°7.182.622-8**, con domicilio en Damián Navarro N°105, comuna de Peñaflor, teléfono 228120574, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo."

PRIMERO : Por el presente instrumento doña María Pozo Pino, se obliga a ejecutar para el Liceo Bicentenario, lo siguiente: La confección de veinticuatro (24) camisetas en tela con número y logo para la selección de voleibol del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto N°102/2016, de fecha 25 de mayo del 2016.

SEGUNDO : La confección de las camisetas (24), se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Doña María Pozo Pino, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 01 de junio y se concluirán a más tardar el día 14 de junio del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta pesos. (\$242.760) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección e impresión de las agendas escolares. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario, y uno en poder de la Sra. María Pozo Pino, a su entera satisfacción.

MARIA YANET POZO PINO
R.U.T. N°7.182.622-8



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL